Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación

34° Sorteo

En Buenos Aires, al primer día del mes de junio del año dos mil veintitrés, el señor Secretario General del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación, doctor Ángel Marcelo Bová, dispone:

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22 de la ley 24.937 (modificada por la 26.080), la resolución nº 9/06 y las reglas de sorteo (resoluciones nº 8/07, 9/08 y 4/09) del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación, iniciar el procedimiento correspondiente al 34º sorteo de los dos jueces/zas de cámara y del abogado/a de la matrícula federal -y suplentes de cada sector- que han de integrar este Cuerpo a partir del 1º de septiembre de 2023, utilizándose los distintos recursos tecnológicos disponibles para tramitar las comunicaciones y solicitudes que aquí se ordenen (conf. Ac. 4, 11, 12, 15/20 CS en otras).

Anotíciese de ello a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y al Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

En consecuencia:

- 1°) Con la presente providencia, fórmese el correspondiente expediente administrativo, el cual en lo sustancial habrá de tramitarse en formato digital.
- 2°) Líbrense oficios a la Cámara de Diputados y al Senado de la Nación a raíz del próximo sorteo de los miembros del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación previsto por el art. 22 de la ley citada, a fin de solicitarles que antes del 1º de septiembre de 2023 remitan la nómina de los legisladores/as

ANGEL MARCELO BOVÁ

Secretario General

Jurado de Enjulciamiento
de Magiatrados de la Nación

titulares y suplentes que resulten sorteados para la 34ª integración del Jurado.

- 3°) Ofíciese a la Secretaría General de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación para que por intermedio de la Dirección de Recursos Humanos se remita **antes del 23 de junio** las nóminas de jueces/zas de cámaras titulares de la Capital Federal y del interior del país, como así también para que la Oficina de Matrícula envíe la nómina de abogados/as de la matrícula federal inscriptos/as en las cámaras federales de las provincias (**actualizadas al 12 de este mes**), todo ello en los términos establecidos en las reglas 2° y 3° -1° párrafo- de la resolución n° 8/07.
- 4°) Ofíciese al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal para que remita **antes del 23 de junio próximo** la nómina de abogados/as inscriptos/as en la matrícula federal (**actualizada al 12 de este mes**), según lo previsto en la regla 3°-2° párrafo-, resolución citada.
- 5°) Requiérase la colaboración de la Dirección General de Tecnología del Consejo de la Magistratura de la Nación para la conformación del programa informático y de las tres listas que se mencionan en la regla 4° de la resolución referida.
- 6°) Una vez recibida las nóminas aludidas en los puntos 3°, 4° y 5° de la presente providencia y en los términos de la regla 5° de la resolución n° 8/07, publíquense por diez días —a partir del 23 de junio próximo— en el sitio oficial www.pjn.gov.ar y en http://intranet.pjn.gov.ar, las listas provisorias de jueces/zas y de abogados/as que han de integrar el sorteo; ello a fin de que dentro de ese plazo quienes no

figurasen en las listas o estuviesen anotados erróneamente soliciten por escrito su inclusión o las correcciones pertinentes. Asimismo dentro de dicho plazo fundadamente se podrá requerir por escrito la eliminación de quienes carecieren de las condiciones necesarias para integrar el Cuerpo (art. 22 Ley 24.937 y reglas 6° y 7° idem).

7°) A fin de que la fecha del sorteo previsto por el art. 22 de la ley 24.937 se dé a publicidad con la debida antelación, y con el debido acondicionamiento sanitario de las instalaciones para que las autoridades puedan presenciar el acto, dispónese su realización desde la sede del Cuerpo el **miércoles**12 de julio de 2023 a las 12 horas, una vez homologadas las referidas nóminas en ocasión del vencimiento de los plazos pertinentes.

Sin perjuicio de ello, dicho acto será trasmitido en vivo para el público en general desde el sitio web del Consejo de la Magistratura de la Nación en <u>www.consejomagistratura.gov.ar</u> y su canal de Youtube.

8°) A los efectos dispuestos en la regla 1° -párrafo 2°- de la resolución n° 8/07 y en el cap. I. 2) de sus normas complementarias, ofíciese a las oficinas de superintendencias de las distintas dependencias judiciales allí consignados para que en la medida de la posible difundan el aviso institucional que se adjunta (conf. Puntos 6° y 7°), a los efectos de su publicidad. A los mismos fines, se solicita a los distintos organismos oficiados que vuelquen en sus sitios webs institucionales lo aquí dispuesto.

9°) Solicítese a la Dirección General de Tecnología del Poder Judicial de la Nación y al Centro de Documentación Judicial

del Consejo de la Magistratura, la colaboración para la instrumentación de lo dispuesto en el punto 7° y la pronta publicación de la presente providencia en los respectivos sitios web oficiales.

Cúmplase y comuníquese a quien corresponda.

ANGEL MARCELO BOVA

Jurado de Enjulciamiento de Magistrados de la Nación